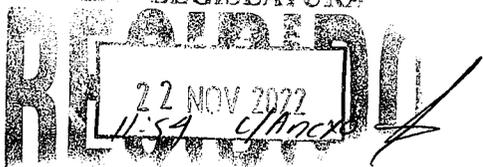


DIPUTADO  
MITRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



H. CONGRESO "2022 Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

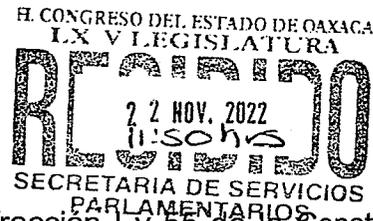


OFICIO: 02

ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 22 de Noviembre de 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracciones III y VI y 100 fracción III, y 155 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto de forma impresa y en formato digital la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, EXHORTA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SALIENTES Y ENTRANTES DE LOS MUNICIPIOS QUE HARÁN CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN EL 1º DE ENERO DEL 2023, A CUMPLIR CON EL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE FORMA TRANSPARENTE, PÁCIFICA Y SEGURA, Y AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO A CUMPLIR CON SU RESPONSABILIDAD EN DICHO PROCESO.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE



DIP. NICOLÁS E. FERIA ROMERO

DISTRITO VII

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO  
DISTRITO VII  
PUTLA VILLA DE GUERRERO

DIPUTADO  
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

OFICIO: 02

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VASQUEZ RUIZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E

Quién suscribe, DIPUTADO NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, EXHORTA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SALIENTES Y ENTRANTES DE LOS MUNICIPIOS QUE HARÁN CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN EL 1º DE ENERO DEL 2023, A CUMPLIR CON EL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE FORMA TRANSPARENTE, PÁCIFICA Y SEGURA, Y AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO A CUMPLIR CON SU RESPONSABILIDAD EN DICHO PROCESO,** al tenor de los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.- El contexto.** De acuerdo con el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la pluriculturalidad, los Pueblos y Comunidades Originarias han impulsado el reconocimiento de sus derechos, como el poder nombrar a sus autoridades bajo sus tradiciones y costumbres, los cuales son ahora protegidos por diversos instrumentos legales y constitucionales. Por eso, cada determinado tiempo se repite este ejercicio y el documento

***"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"***

que agrupa a los métodos de elección de la autoridades indígenas ha tenido diferentes denominaciones: en 2015 se llamó "Catálogo Municipal de Sistemas Normativos Internos" y en 2018 se conoció como "Catálogo de Municipios Sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas", que reconoce desde el 2013 a 417 Municipios, de los 570 en total. El actual "Catálogo de Municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas del Estado de Oaxaca 2022", contiene las normas, procedimientos y prácticas tradicionales que las comunidades emplean para el nombramiento de sus autoridades para integrar el Ayuntamiento. Lo que indicaría que en Oaxaca, contamos con un Catálogo de pueblos, y con un catálogo de Municipios, que se rigen bajo sus sistemas normativos internos.

En 2016, de los 417 municipios que se rigen por Sistemas Normativos Internos, por distritos, es Asunción Nochixtlán el que más municipios (65) del régimen de SIN tiene, le sigue Ixtlán de Juárez con 62, Heroica Ciudad de Tlaxiaco 41, Tlacolula 38, Teotitlan 31, Miahuatlan 30, Zimatlán 29, Ayutla 22, Huajuapán 20, Santa Lucía 11, Tehuantepec y Putla 8 cada uno, San Pedro Mixtepec 7, San Pedro Pochutla 6, Pinotepa 4, Xoxocotlán y Matías Romero 2 cada uno, y Acatlan, Loma Bonita, Oaxaca de Juárez<sup>1</sup> y Juchitan únicamente 1 municipio en cada distrito, mientras que Tuxtepec, Oaxaca de Juárez<sup>2</sup> y Salina Cruz, no cuentan con Municipios de Sistemas Normativos Indígenas (Tomado de Resultados Electorales 2016. Sistemas Normativos Indígenas del IEEPCO).

De acuerdo con el Instituto<sup>1</sup>, de los 417 municipios oaxaqueños que se rigen bajo el régimen de Sistemas Normativos Indígenas, renuevan a sus autoridades municipales en diferente periodicidad, 43 municipios ya se encuentran validadas sus elecciones, mientras que 374 se encuentran en proceso. De las 43, los periodos que comprenden, 23 municipios son de 3 años, 7 de año y medio y 13 de un año. De los 374 en proceso, 305 son de 3 años, 2 de dos años, 23 de 1 año y medio, y 44 municipios eligen a sus autoridades cada año. Según el IEEPCO, se

---

<sup>1</sup> Ver [https://www.ieepco.org.mx/autoridades\\_electas/resultados/sni.php](https://www.ieepco.org.mx/autoridades_electas/resultados/sni.php)

**"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

han movido ligeramente los municipios, por ejemplo, los de año y medio se mantienen, igual que los de un año y solo aumentó uno más de dos años. Cabe destacar que, de los 328 municipios de 3 años, 6 tienen un sistema mixto en el cual eligen al Presidente o Presidenta Municipal cada 3 años, pero a los regidores y regidoras las renuevan cada año. En Oaxaca, existen elecciones todos los años.

**ELECCIONES EN 2022**

PERIODO	3 años	2 años	1 año y medio	1 año	SITUACIÓN ACTUAL
NÚM.	23 MUNICIPIOS	0	7 MUNICIPIOS	13 MUNICIPIOS	TOTAL VALIDADOS 43 MUNICIPIOS
NÚM	305 MUNICIPIOS	2 MUNICIPIOS	23 MUNICIPIOS	44 MUNICIPIOS	TOTAL EN PROCESO 374 MUNICIPIOS
TOTALES	328 MUNICIPIOS	2 MUNICIPIOS	30 MUNICIPIOS	57 MUNICIPIOS	417 MUNICIPIOS

Los métodos de elección en su mayoría es por ternas (219 municipios), unos 54 por planillas, 24 por boletas, 19 opción múltiple y 26 indeterminada, 10 a mano alzada, los demás por pizarrón, urnas, papeletas, directa y solo en 2 municipios según esta fuente, el proceso es por escalafón, en total se registraron en 2016 unas 16 formas de elección.

**SEGUNDO.- La Entrega – Recepción.** Dado este contexto de los procesos electivos, y de cambio de autoridades municipales en nuestra entidad el primero de enero, tienen la alta responsabilidad de realizar la entrega – recepción de forma transparente, pacífica y segura como lo establecen las leyes y que las instancias que se encargan de la revisión y fiscalización de la cuenta pública de los municipios puedan realizar los trabajos administrativos para alcanzar un proceso armónico, menos tenso y con mayor confianza para la ciudadanía.

DIPUTADO  
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



***"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"***

El Estado y el Municipio como el último nivel de Gobierno deberán cumplir las leyes que regular la alternancia en los Ayuntamientos, porque la entrega - recepción de las administraciones publicas municipales facilita el inicio de la gestión del servidor publico entrante y el término de gestión de servidor publico saliente delimitando los periodos de responsabilidad, la importancia de este acto radica en que ayuda a la continuidad del funcionamiento de la administración publica municipal, documentar la transmisión del patrimonio publico y sobre todo brinda certeza jurídica del resguardo del patrimonio municipal, por lo que se promueve la rendición de cuentas. En ese sentido, la paz social se sostiene en un Estado de Derecho, que respete la dignidad de los ciudadanos, como legisladores tenemos la obligación de coadyuvar en los procesos de entrega-recepción, para que se desarrollen pacíficamente sin alterar la vida diaria de los ciudadanos ni los procesos administrativos.

Durante los últimos años se han presentado conflictos en los procesos de entrega recepción que han ocasionado parálisis y falta de gobernabilidad en los municipios. Éstos problemas han llegado a la violencia política, la ingobernabilidad y desfalco a la hacienda pública, por ello es necesario respaldar, que sea un acto civilizado, en el que se refleje la voluntad política de las autoridades salientes y entrantes para garantizar la paz social, la seguridad para la comunidad y para quienes ejercen o ejercerán un cargo público, y con ello asegurar la continuidad de los servicios públicos y la gobernanza.

*"La entrega-recepción es un proceso de alta trascendencia para la vida institucional de los municipios y para el fortalecimiento de la cultura de rendición de cuentas y significa la culminación exitosa de un gobierno."*

En éste sentido, los procesos de entrega-recepción en los municipios requieren contar con apoyo de instituciones que permitan generar certeza jurídica que transmita confianza a la sociedad oaxaqueña hacia sus instituciones públicas, que se encuentren totalmente apegadas a derecho para que exista una administración municipal continua, cuyos proyectos sean retomados entre los diversos ayuntamientos que transitan entre una administración y otra, para ello, es necesario que se prevean las circunstancias, tambien que se consideren los sistemas

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

normativos internos de las comunidades, respetando la vida interna de las mismas sin apartarse del marco de legalidad, la intervención de las Autoridades Estatales mediante una estrategia coordinada con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado para coadyuvar y hacer que se cumplan la Leyes en el marco de sus atribuciones, garantizando la transparencia y rendición de cuentas.

**TERCERO.- Normatividad**

1. **Comité Interno.** Lo primero que habrá que destacar sobre la importancia de éste exhorto son los tiempos que implican el proceso de Entrega – Recepción Municipal. De acuerdo con el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal de nuestro estado, la administración saliente, noventa días naturales previos a la conclusión de su mandato, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, constituirá un **Comité Interno de Entrega – Recepción**. Los Ayuntamientos de Municipios con población menor a 100 mil habitantes -que para el caso que nos ocupa, son la mayoría-, podrán integrar dicho Comité Interno treinta días hábiles previos a la conclusión de su mandato. Lo que significa que estamos justo a tiempo para incidir para que se alcance con plena civilidad dicho proceso, porque de acuerdo a los tiempos en 8 días deberán iniciar todos los Ayuntamientos que cambian administración municipal.
2. **La Comisión Municipal.** En Comité Interno, de acuerdo con el último párrafo del citado artículo, concluirá sus funciones una vez conformada la Comisión Municipal de Entrega – Recepción, donde deberá estar conformado por la autoridad saliente y una comisión de la entrante, quienes cumplirán sus funciones de acuerdo a las atribuciones estipuladas por el artículo 172 de la misma Ley.
3. El Presidentente Municipal entrante, enviara escrito al Presidente Municipal en funciones, solicitando se fije fecha, hora y lugar para iniciar los trabajos correspondientes, tal como lo indica el tercer párrafo del artículo 170 de la misma Ley.
4. **Concejos y Comisionado Municipal.** Cuando por cualquier circunstancia especial no se verificare la elección de algún Ayuntamiento, aplicará el cuarto párrafo del artículo 170, a donde las responsabilidades recaen en el Presidente del Consejo o Comisionado Municipal.

DIPUTADO  
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

5. **Casos de reelección.** En casos de elección consecutiva del Presidente Municipal, la Comisión Municipal se establecerá coordinadamente entre el Presidente y Síndico Municipal en coordinación con el Órgano Interno de Control Municipal.
6. **El Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE).** Es la instancia que recibirá el tercer ejemplar del Acta de Entrega – Recepción, tal como lo mandata la fracción III del artículo 176 de la Ley Orgánica Municipal, quien además hará observaciones, recomendaciones, requerimientos o apercibimientos, según la fracción VII del artículo 177, pero lo más importante y es una tarea que a estas altura ya debió realizar la OSFE es Publicar en el periódico oficial del Gobierno del Estado, las guías y lineamientos correspondientes, ello en cumpliendo al mandato que establece la fracción III del artículo 184. Lo mismo, cuando una de las partes, ya sea entrante o saliente no se presentare, será la OSFE la instancia que reciba el acta circunstanciada como depositaria de los documentos que sen enlistan en el artículo 183.
7. **Acta de Entrega – Recepción.** Con la firma y entrega del acta de Entrega – Recepción, y que previamente cumpla los requisitos de Ley que marca la Ley, se culmina el proceso.
8. **Bienes y documentos sujetos de entrega.** Los bienes y la documentación que se establecen ampliamente en el artículo 177 de la Ley Organica Municipal, y las aclaraciones del articulo 179, en caso de responsabilidades.
9. **En casos de negativa.** Exigen las leyes las responsabilidades tanto para la autoridad saliente como entrante, la de entrega y de recibir respectivamente, de aquí la importancia de cumplir con la formalidad, la transparencia y con la Ley.

En conclusión, el propósito principal es garantizar una transición pacífica y que en el proceso de entrega - recepción exista seguridad y gobernabilidad, donde concejales entrantes así como los salientes, garanticen la entrega de los bienes municipales, informen de las obras concluidas y en proceso, pero sobre todo el estado que guardan la hacienda y los recursos económicos municipales.

DIPUTADO  
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



**"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía proposición con punto de acuerdo de **urgente y obvia resolución**, en los términos siguientes:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, EXHORTA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SALIENTES Y ENTRANTES DE LOS MUNICIPIOS QUE HARÁN CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN EL 1º DE ENERO DEL 2023, A CUMPLIR CON EL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE FORMA TRANSPARENTE, PÁCIFICA Y SEGURA, Y AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO A CUMPLIR CON SU RESPONSABILIDAD EN DICHO PROCESO.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de Noviembre de 2022.



**ATENTAMENTE**

**DIP. NICOLÁS E. FERIA ROMERO**  
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV LEGISLATURA**  
**DISTRITO VII**  
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO  
DISTRITO VII  
**PUTLA VILLA DE GUERRERO**